

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 16 DE MAYO DE 2012.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 21:30 horas del día dieciséis de mayo de dos mil doce, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 19 de abril de 2012, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	N.I.F.	Nº FRA.	IMPORTE €
Agroiregua, S.L.	B-26392266	246	11,34
Alquirec 2012, S.L.	B-26396325	A00037	134,96
Alternativa 4, S.L.	B-26241315	33	850,17
Alternativa 4, S.L.	B-26241315	61	300,00
Alternativa 4, S.L.	B-26241315	70	1.234,40
Alternativa 4, S.L.	B-26241315	89	1.576,44
Alternativa 4, S.L.	B-26241315	162	750,66
Benés Productos Petrolíferos, S.L.	B-26313387	4697	1.081,13
Boletín Oficial de La Rioja	S-2633001-I	00345	67,41
Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	P-7690001-H	22/04/12	5.157,95
Construcciones Maroba, S.L.	B-26118778	C12	283,20
Ferretería Comercial Cantábrica, S.A.	A-26076042	202125	37,91
Gas Natural Servicios SDG, S.A.	A-08431090	093090	517,48
Gescultur	J-26390633	02	1.797,14
Gestión y Administración Deportiva, S.L.	B-26235143	A121	3.932,59
Iberdrola Comercializ. de Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	055228	526,81
Iberdrola Comercializ. de Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	062283	27,48
Iberdrola Comercializ. de Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	086504	7,02
Iberdrola Comercializ. de Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	092932	1.613,57
Iberdrola Comercializ. de Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	223968	8,32
Iberdrola Comercializ. de Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	383813	9,18
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	330119	882,00
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	330130	748,98
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	330145	597,56

Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	330162	506,82
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	349176	410,13
Instituto Tecnológico Adisic, S.L.	B-82619693	F0142	419,55
Jesús Moreno Nalda	16.499.461-C	252	168,98
José Luis Fernández Blanco	16.513.746-E	30	3.183,64
Mancomunidad de Entrena y Sojuela	P-2600011-G	10	2.112,77
Montaña M.C., S.A.	A-26063107	000746	215,48
Pinturas Matías Jadraque, S.L.	B-26221036	2925	83,49
Productos DOR, S.L.	B-26345926	219	453,65
Proyectos y Montajes Eléctricos Riojanos, S.L.	B-26031518	000235	604,16
Raúl Crespo Jiménez	16.572.743-R	02	3.312,65
Saltoki Rioja, S.A.	A-26311274	11401	72,13
Suministros Roymo, S.L.	B-26283713	204098	46,30
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	355384	219,58
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	355386	78,17
Telefónica Móviles España, S.A.	A-78923125	358373	0,00
Telefónica Móviles España, S.A.	A-78923125	808519	542,64
Tóner, S. Coop.	F-26345124	201178	165,57
Unión Fenosa Comercial, S.L.	B-82207275	264326	633,58
IMPORTE TOTAL :			35.382,99

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

Previo al inicio del tratamiento de la siguiente solicitud de licencia de obra menor, y de conformidad con el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 21 y 96 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ausenta el concejal D. Miguel Ángel García Corral, por concurrir en dicho Corporativo deber de abstención, por tener interés directo en el punto que se trata a continuación, al ser titular de terrenos.

1. **A D. IGNACIO MARCIAL GARCÍA GARCÍA**, L.O. nº 1.754, para ejecución de obras de reparación de terraza, en el inmueble sito en C/. La Canal, nº 34, de Entrena, previo pago de 70,00 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.

- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
 - Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público.
 - Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones.
- 2. A D. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ ULECIA**, L.O. nº 1.755, para ejecución de obras de sustitución de dos ventanas y colocación de rejas, en el inmueble sito en C/. El Regajo, nº 10, de Entrena, previo pago de 43,40 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los autorizados, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y el R.D. 2177/04 relativo a la Seguridad de los trabajos en altura.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
 - Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público.
 - Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones.
- 3. A D^a FELISA TERROBA HURTADO**, L.O. nº 1.719-Complementaria, para ejecución de obras de sustitución de vigas en el inmueble sito en C/. Travesía Barbacana, nº 7, de Entrena, previo pago de 65,80 € en concepto de liquidación provisional y complementaria del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M.).
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los autorizados, de conformidad con la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y R.D. 2177/2004 de Seguridad en los Trabajos en Altura.

- Las fachadas del edificio estará sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. El contenedor de residuos será de un máximo de 5 m³, estando limitado el peso total de máquinas a un máximo de 4 toneladas en el Barrio Bodegas.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Memoria Valorada, Dirección de Obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Del mismo modo para la colocación de grúa torre deberá obtenerse previamente licencia municipal para la misma, con la tramitación establecida al efecto.

4.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CONSULTORIO DE SALUD DE ENTRENA.-

Vista la Orden nº 3/2008, de 12 de marzo, de la Consejería de Salud, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para determinadas actuaciones en materia de salud.

Vista la Resolución de 2 de mayo de 2012, del Consejero de Salud y Servicios Sociales, por la que se realiza la convocatoria pública para el 2012 de las subvenciones a Entidades locales para determinadas actuaciones en materia de salud.

Atendidos los gastos que ocasiona el mantenimiento del Consultorio de Salud, y las subvenciones provenientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de las competencias transferidas y asumidas.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Aprobar el presupuesto estimado de gastos de mantenimiento del Consultorio de Salud de Entrena para el ejercicio 2012, cuyo importe asciende a 5.150,00 €.

Segundo.- Solicitar subvención en la cuantía máxima, al amparo de la orden citada, para el mantenimiento del Consultorio de Salud de Entrena, manifestando expresamente el compromiso de asumir el gasto por la cuantía no subvencionada, facultando al Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, para la firma y tramitación de cuantos documentos sean necesarios en relación a la subvención solicitada.

5.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COLMENAS EN LAS PARCELAS 11, 12 Y 447, DEL POLÍGONO 25, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ENTRENA.-

Vista la solicitud de autorización presentada por D. Rubén Julio Castro Villavicencio para asentamiento apícola de uso propio de colmenas en las Parcelas 11, 12 y 447, del Polígono 25, del término municipal de Entrena, paraje "Partepalacio".

Vista la disponibilidad de terrenos acreditada por el solicitante en el término municipal de Entrena, en las Parcelas 11, 12 y 447, del Polígono 25 del catastro de rústica. Teniendo en cuenta la normativa contenida en la Orden 27/2005, de 4 de noviembre, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico del Gobierno de la Rioja, por la que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas de la Comunidad Autónoma de la Rioja. Visto el informe favorable de los servicios técnicos municipales que señalan la renovación periódica de la autorización, la no finalidad comercial y solucionando los problemas de residuos...

Tras el examen, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Ignacio Marcial García García, acuerda:

Primero.- Autorizar a D. Rubén Julio Castro Villavicencio para la tenencia en las Parcelas 11, 12 y 447, del Polígono 25, del término municipal de Entrena, en el Paraje "Partepalacio", de un asentamiento apícola formado por un máximo de 5 colmenas para uso particular o autoconsumo durante el plazo de dos años, previo pago de 50,00 € en concepto de liquidación de tasas.

Segundo.- Esta autorización se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros y no ampara cualquier construcción o instalación para la que se deberá obtener licencia específica. Esta licencia se otorga exclusivamente en el marco de las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones y otras autorizaciones sectoriales que sean necesarias. El emplazamiento de las colmenas en la parcela habrá de respetar las distancias que establece el artículo 9 de la Orden 27/2005 (BOR 12-11-2005):

- A caminos vecinales: Mínimo 25 metros.

Tercero.- El solicitante será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse, debiendo, en caso de considerarlo necesario, disponer de seguro de responsabilidad civil. Deberá asimismo y en todo caso resolver los problemas de residuos y olores generados y estar convenientemente registrados ante el órgano competente.

Cuarto.- Notificar la presente resolución, al interesado con indicación de los recursos a los efectos oportunos, indicándole que deberá proceder al cumplimiento de la Orden 27/2005 de 4 de noviembre por la que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA VALLADO DE PARCELA EN CARRETERA SOJUELA, Nº 15.-

Vista la solicitud de licencia nº 1.753, de 19/04/2012 presentada por D. Juan Carlos Barriobero Izquierdo para ejecución de vallado de Carretera Sojuela, nº 15, de Entrena.

Visto el informe de 16 de mayo de 2012 del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), favorable a la concesión de la licencia, con la constancia de que en el momento de desarrollar la Unidad de Ejecución nº 5 del Plan General Municipal, el desmontaje o cualquier otro concepto derivado de este muro y vallado no dará derecho a indemnización, siendo retirado por cuenta y cargo del titular.

Teniendo en cuenta que el Plan General Municipal entró en vigor el 14 de enero de 2005, estableciendo un plazo de 10 años para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 5: año 2015.

Atendido que la adaptación del Plan General Municipal contemplaba un nuevo plazo de ocho años, si bien dicho aspecto inicialmente supera el ámbito de la adaptación, por lo que debería tramitarse mediante revisión o modificación puntual.

Visto lo dispuesto en el artículo 13.3 del R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, normativa básica estatal establece: *“Desde que los terrenos queden incluidos en el ámbito de una actuación de urbanización, únicamente podrán realizarse en ellos: a) Con carácter excepcional, usos y obras de carácter provisional que se autoricen por no estar expresamente prohibidos por la legislación territorial y urbanística o la sectorial. Estos usos y obras deberán cesar y, en todo caso, ser demolidas las obras, sin derecho a indemnización alguna, cuando así lo acuerde la Administración urbanística. La eficacia de las autorizaciones correspondientes, bajo las indicadas condiciones expresamente aceptadas por sus destinatarios, quedará supeditada a su constancia en el Registro de la Propiedad de conformidad con la legislación hipotecaria”*.

Considerando que el inmueble de Ctra. Sojuela, nº 15, se encuentra dentro de la Unidad de Ejecución nº 5 del Plan General Municipal de Entrena, aunque a fecha del presente no se ha producido ningún trámite de gestión del desarrollo previsto por el sistema de compensación.

Vista la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 24 de enero de 2002, que establece que existen casos en los que resulta viable la autorización de obras y usos que no se acomoden a lo previsto en el Plan, esta posibilidad excepcional es la denominada ordinariamente licencia provisional, con este tipo de licencia se viene a dar expresión al sentido esencial del Derecho Administrativo que aspira siempre a armonizar las exigencias del interés público con las demandas del interés privada. Así cuando está prevista una transformación de la realidad urbanística que impediría cierto uso, pero, no obstante, aquella transformación no se va a llevar a cabo inmediatamente, el uso mencionado puede autorizarse con salvedad, en atención al interés público, de que cuando haya de eliminarse se procederá a hacerlo sin indemnización. La Sentencia citada alude a estas soluciones de equilibrio y al principio de proporcionalidad.

Atendido que la licencia provisional planteada no va a dificultar la ejecución del planeamiento, y la denegación supondría una restricción no justificada de una actuación que se considera inocua para el interés público, y que en el momento actual no está en desarrollo la Unidad de Ejecución nº 5.

Atendido que la interpretación debe seguirse con criterio restrictivo a fin de no convertir lo que es y debe ser excepcional en una regla general. Atendido que la provisionalidad del vallado no radica en su permanencia, sino en su aptitud para ser desmontadas y trasladadas en su caso a otro lugar.

Vista la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de junio de 1995 que señala que con las licencias provisionalmente se viene a dar expresión al sentido esencial del Derecho Administrativo que aspira siempre a armonizar las exigencias del interés público con las demandas del interés privado: cuando está prevista una transformación de la realidad que impedirá cierto uso y sin embargo aquella transformación no se va a llevar a cabo inmediatamente, el uso mencionado puede autorizarse, con la salvedad, en atención al interés público, de que cuando haya de eliminarse se procederá a hacerlo sin indemnización. Son pues estas licencias el último esfuerzo de nuestro ordenamiento para evitar restricciones no justificadas al ejercicio de los derechos y se funda en la necesidad de no impedir obras o usos que resulten inocuos para el interés público.

Atendido que de conformidad con la jurisprudencia no son posibles las licencias provisionales para adelantar obras que serán definitivas.

Atendido que la ficha reguladora de la Unidad de Ejecución nº 5 establece la "flexibilidad en los plazos por respeto a la actividad que se desarrolla, permitiendo aquellas modificaciones tendentes a conservar la actividad.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades que tiene conferidas, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal de carácter provisional para las obras de construcción de murete perimetral y vallado en la parcela sita en Ctra. Sojuela, nº 15, de Entrena (U.E. nº 5) a favor de D. Juan Carlos Barriobero Izquierdo, de conformidad con la solicitud y documentación obrantes en el expediente, previo abono de 389,81 € en concepto de liquidación de tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

El vallado a ejecutar tendrá carácter provisional, la demolición será a su cargo sin derecho a indemnización, deberá proceder a la constancia en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, así como aceptar con carácter previo al inicio de las obras, los presente condicionantes.

Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras estrictamente a las descritas en la solicitud y documentación presentadas, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los autorizados, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- El técnico municipal recomienda que el vallado se ejecute a 7,50 metros del eje de la calzada, de tal manera que se consoliden las alineaciones de calzada actualmente existentes.
- Los cerramientos de parcela serán opacos hasta 0,50 m. de altura o hasta la altura de las vallas del entorno, utilizando un sistema constructivo y materiales idóneos con el entorno.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Teniendo en cuenta que la zona en la que se pretende ejecutar la obra está en la Travesía-Tramo Urbano de la LR-445, de conformidad con la Ley 2/1991 de 7 de marzo de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja, deberá obtener las autorizaciones del organismo autonómico de carreteras en caso de tener necesidad de ocupar o actuar en dicha zona.
- Esta licencia se otorga al amparo de la ficha del Plan General Municipal relativa a la unidad que señala que se permitan aquellas modificaciones tendentes a conservar la actividad.
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Del mismo modo para la colocación de grúa torre deberá obtenerse previamente licencia municipal para la misma, con la tramitación establecida al efecto.

Segundo.- Como se ha indicado, esta licencia tiene carácter provisional y excepcional. La obra autorizada lo es con carácter provisional. El vallado deberá ser demolido, sin derecho a indemnización alguna cuando así lo acuerde justificadamente

el Ayuntamiento de Entrena, y en todo caso cuando se produzca el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución nº 5. En el proyecto de compensación/proyecto de urbanización/proyecto de reparcelación o aquel que lo sustituya de dicha unidad de ejecución, no será indemnizable bajo ningún concepto, el vallado autorizado provisionalmente, debiendo retirarse íntegramente por su cuenta y cargo. La ejecución del vallado implica la aceptación de las condiciones establecidas.

Tercero.- El solicitante deberá manifestar expresamente su conformidad con las presentes prescripciones, procediendo a la inscripción en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

7.- DEVOLUCIÓN DE AVAL A CONSTRUCCIONES JOSÉ MARTÍN, S.A.-

Vista la solicitud de 21/11/2011 (R.E. nº 1.154) de Construcciones José Martín, S.A. para la devolución del aval prestado como garantía de los posibles desperfectos que se ocasionen en zonas de uso y dominio público durante la ejecución de las obras de construcción de viviendas, locales y garajes en C/. Las Escuelas, nº 6, de Entrena.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 15 de mayo de 2012, favorable a la devolución tras la visita cursada a la zona, y la retirada del cable eléctrico.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del territorio y Urbanismo de La Rioja, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955). Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Proceder a la devolución del aval prestado por La Caixa por importe de 6.000,00 €, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 9340.03.0950966-54, prestado como garantía de los posibles desperfectos que se ocasionen en zonas de uso y dominio público durante la ejecución de las obras de construcción de viviendas, locales y garajes en C/. Las Escuelas, nº 6, de Entrena, autorizando la cancelación del aval señalado, con entrega del documento original al interesado.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 22:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez